



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA (2ª) DE ORALIDAD
MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ
Medellín, doce (12) de abril de dos mil trece (2013)

PROCESO	CONTROVERSIA CONTRACTUALES
DEMANDANTE	MUNICIPIO DE OLAYA.
DEMANDADO	PROMOTORA OLAYA S.A.S.
RADICADO	05001 23 33 000 2013 00295 00
ASUNTO	Corrige auto

Nota el despacho que en proveído del 08 de abril de 2013, visible a folios 39 del cuaderno de medidas cautelares, por erro involuntario en el inicio del auto se incurrió en error por que se indicó que "...En el escrito de demanda LA ASOCIACION DE PROFESORES JUBILADOS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, a través de su apoderada judicial, solicita como medida cautelar...", por lo tanto se corrige el auto en el sentido de indicar que quien solicita la medida cautelar es la entidad demandante en este caso el MUNICIPIO DE OLAYA-ANTIOQUIA, y no LA ASOCIACION DE PROFESORES JUBILADOS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, como inicialmente se dijo.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el auto del 08 de abril de 2013, que corrió traslado de la medida cautelar presentada, en el sentido de indicar que quien solicita la medida cautelar es el MUNICIPIO DE OLAYA-ANTIOQUIA y no como se indicó, por lo tanto inicio del auto será del siguiente tenor: "...En el escrito de demanda EL MUNICIPIO DE OLAYA -ANTIOQUIA, a través de su apoderada judicial, solicita como medida cautelar...".

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ
MAGISTRADA